

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

RESOLUCIÓN No. 366 (Marzo 29 de 2016)

“Por La Cual Adoptan Los Riesgos De Corrupción De La Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC Para La Vigencia 2016”

EL RECTOR

De la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el artículo 69 de la Constitución Nacional, en el artículo 29 de Ley 30 de 1992, el artículo 23 del Estatuto General de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO, y en especial las que le confiere el artículo 24, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 2641 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo No 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Consejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece la *Autonomía Universitaria*, con la cual se tiene el derecho de darse sus propios estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, desarrolla la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política

Que el gobierno nacional mediante la expedición del Decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012 reglamentó los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictaron normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad de los controles de la gestión pública.

Que la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República diseñó mediante Decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012, las estrategias para la elaboración del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que mediante el Decreto 943 de 2014 se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno, incorporando en el componente administración de riesgos, aspectos relacionados con el cumplimiento de la normativa sobre la lucha contra el fraude y la corrupción.

Que en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y por medio del Acuerdo de Consejo Directivo No. 24 de septiembre 2014 la Institución Universitaria Antonio José Camacho, adoptó las políticas de administración del riesgo

Que el modelo para gestionar riesgos, toma como punto de partida los parámetros impartidos por el Modelo Estándar de Control Interno MECI contenidos en la Metodología de Administración de Riesgos de Función Pública. Y el Programa Nacional del Servicio al Ciudadano del DNP, contempla la estrategia de lucha contra la corrupción y que debe ser implementada por todas las entidades del orden nacional, departamental y municipal

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

RESOLUCIÓN No. 366 (Marzo 29 de 2016)

“Por La Cual Adoptan Los Riesgos De Corrupción De La Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC Para La Vigencia 2016”

Que es deber de la Institución Universitaria Antonio José Camacho determinar los riesgos de corrupción en la entidad para la vigencia 2016.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Comprometerse a luchar contra la corrupción, a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal,

Artículo Segundo: Declarar que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de riesgos, que minimice el impacto de las decisiones que toma la UNIAJC respecto de los grupos de interés.

Igualmente, se compromete a desarrollar la gestión del riesgo en todos sus componentes y niveles de la Organización, y a implementar controles a los elementos identificados, de tal forma que se garantice la minimización del riesgo.

Artículo Tercero: Velar porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. En ella la UNIAJC se compromete a excluir de la entidad el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

Artículo Cuarto: Declarar que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos, y que está comprometida con el principio 10 del Pacto Mundial de la Organización de las Naciones Unidas, el cual establece que "las Empresas deberán trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas incluidas la extorsión y el soborno", y actuando dentro este marco y teniendo en cuenta las iniciativas y los instrumentos de autorregulación aplicados en la Institución, en especial, aquellos que tienen por objeto mantener un ambiente de transparencia y confianza.

Artículo Quinto: Crear una cultura en los servidores públicos de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, para minimizar los siguientes riesgos institucionales, los cuales representan hoy en día una problemática compleja en todas las entidades del orden nacional, departamental y municipal. Gestión de riesgos que será liderada por la Oficina Asesora de Planeación de la Institución.

RIESGOS DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONALES	
NOMBRE DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
Encubrimiento	Tener conocimiento de la misión encargada a alguien para realizar un acto que merece castigo por la ley y, sin haberlo acordado con anticipación, ayude a eludir la acción de la autoridad o a entorpecerla investigación correspondiente, además de adquirir, poseer, convertir o transferir bienes muebles o inmuebles que tengan su origen en un delito, o realizar cualquier otro acto para encubrir su origen ilícito.
Falsedad	Cuando un servidor público en el desarrollo de sus funciones, al escribir o redactar un documento público que pueda servir de prueba, consigne una falsedad o calle

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

RESOLUCIÓN No. 366
(Marzo 29 de 2016)

“Por La Cual Adoptan Los Riesgos De Corrupción De La Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC Para La Vigencia 2016”

	de manera total o parcial la verdad. Cuando bajo la gravedad de juramento ante la autoridad competente se falte a la verdad o se calle de modo total o parcial. Falsificar documentos privados, sellos o estampillas oficiales, o usarlos en forma fraudulenta.
Fraude	Inducir a cometer un error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, así como evitar el cumplimiento de obligaciones impuestas en resoluciones judiciales. También se considera fraude obtener, mediante maniobras engañosas que un ciudadano o un extranjero vote por determinado candidato, partido o corriente política. Engaño malicioso con el que se trata de obtener una ventaja en detrimento de alguien o sustracción maliciosa que alguien hace a las normas de la ley o a las de un contrato en perjuicio de otro.
Prevaricato	Resolución, dictamen o concepto emitido por un funcionario público cuando este sea contrario a la ley, o a la omisión de un acto propio de sus funcionarios. (Código Penal, artículos 403 a 415).
Peculado	Hurto, apropiación, uso indebido y aplicación diferente de los bienes del estado o de empresas o de instituciones en que este tenga parte, o de bienes o fondos parafiscales o particulares.
Presiones indebidas	Fuerza o coacción que se hace sobre una persona o colectividad para que actúe de cierta manera ilícita o injusta.
Prestación ilegal de servicios	Desempeñar labores destinadas a satisfacer necesidades del público, o hacer favores en beneficio de alguien, de forma contraria a lo que la ley exige.
Tráfico de influencias	Cuando un servidor público utilice en forma indebida, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo o de la función, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de servidor público en asunto que este se encuentre conociendo o haya de conocer. (Código penal, artículo 411).
Celebración indebida de contratos	Como primera medida, está relacionada con la violencia del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades por parte de funcionarios públicos que participen en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato. Segundo, tiene que ver con el interés indebido en la celebración de contratos, es decir, con el interés del funcionario público de sacar provecho de algunos de los contratos en que deba intervenir por razón de su cargo o sus funciones. Tercero, se refiere a la celebración de contratos por parte de algún funcionario públicos sin que los mismos cumplan los requisitos legales. Y, por último, los acuerdos restrictivos de la competencia, que son los procesos de licitación pública, subasta, selección o concurso concertados de forma tal que se altere en forma ilícita el procedimiento contractual. (Código Penal, artículos 40/8 a 410A).
Abuso de autoridad	Se define desde varios puntos de vista. Primero, el abuso de autoridad por acción arbitraria e injusta de un funcionario público con ocasión de sus funciones o excediéndose en el ejercicio de ellas. Segundo, el abuso de autoridad por omisión de denuncia, que es causado por un servidor público que, teniendo el conocimiento de la comisión de una conducta punible, no da cuenta a la autoridad respectiva. Tercero, la revelación de un secreto, la utilización de algún asunto sometido secreto y la utilización indebida de información privilegiada por parte de un servidor público en provecho propio o de un tercero. Cuarto, el asesoramiento ilegal por parte de un funcionario público. Quinto, la participación en política, entendida como la utilización que un funcionario público haga del poder que se le ha conferido por el cargo que ocupa para favorecer o perjudicar en el sentido electora, a un candidato, partido o movimiento político. Y, por último el empleo ilegal de la fuerza pública para consumir actos arbitrarios o injustos o para impedir el cumplimiento de una orden legítima de otra autoridad. (Código Penal, artículos 416 a 424).

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

**RESOLUCIÓN No. 366
(Marzo 29 de 2016)**

“Por La Cual Adoptan Los Riesgos De Corrupción De La Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC Para La Vigencia 2016”

Artículo Sexto: Publicar en los diferentes medios de comunicación de la UNIAJC la presente Resolución.

Dado en Santiago de Cali a los 29 días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016)



HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Rector



LUIS GUILLERMO BETANCOURT MARADIAGA
Secretario General



Proyecto. Oficina de Planeación
VoBo. Secretaria General